

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1916

NUMERO 2487

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 18 de 1916, de 17 de Noviembre, por la cual se reconoce un crédito 6623

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRESDENCIA**

Decreto número 84 de 1916, de 25 de Noviembre, por el cual se declara inadjudicable una porción de terreno 6623

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION SEGUNDA

Resolución número 215, de 17 de Noviembre de 1916, por la cual se concede rebaja de pena al reo Rafael Rengifo 6623

Resolución número 216, de 29 de Noviembre de 1916, por la cual no se se accede a una solicitud 6624

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 94, de 30 de Noviembre de 1916, por la cual no se accede a una solicitud. 6624

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 124 de 1916, de 16 de Noviembre, por el cual se adscriben al Inspector de las Escuelas de Niñas de la Capital las funciones de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional en lo referente a la Escuela Normal de Institutoras y a la Escuela Profesional de Mujeres 6624

Decreto número 126 de 1916, de 18 de Noviembre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestras en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí y se nombran las personas que deben reemplazarlas 6624

Decreto número 128 de 1916, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública 6624

Decreto número 127 de 1916, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección Norte de la Provincia de Coclé y se dicta otra disposición relacionada con el mismo 6624

Decreto número 125 de 1916, de 17 de Noviembre, por el cual se nombra Directora de la Escuela de niñas de Montijo 6624

Resolución número 130, de 17 de Noviembre de 1916, por la cual se permite al beca Ricardo Antonio Morales que continúe sus estudios en la Universidad de Georgetown. Washington 6624

Resolución número 131, de 24 de Noviembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6624

Avisos oficiales 6624-25-26

PODER LEGISLATIVO**LEY 18 DE 1916**

(de 17 de Noviembre)

por la cual se reconoce un crédito
*La Asamblea Nacional de Panamá.***DECRETA:**

Artículo único.—Reconócese a favor de la señora Leonor Paulsen, viuda de Herrera, la cantidad de mil seiscientos sesenta y un balboas (B. 1.661.00) que le corresponden como sucesora de su finado esposo don Darío Herrera, por sueldos de gastos de representación como Agente confidencial que fue el extinto en la República Argentina en el período comprendido entre el catorce (14) de Diciembre de mil novecientos tres (1903) y el nueve (9) de Mayo de mil novecientos cuatro (1904), cuya suma le fue reconocida al finado por el Poder Ejecutivo, por Resolución del veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos doce (1912).

Parágrafo.—Dicha partida se imputará al Capítulo. . . Artículo. . . del Presupuesto de Gastos y Rentas de la próxima vigencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

JULIO ARJONA Q.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, Noviembre 17 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****PRESDENCIA****DECRETO NUMERO 84 DE 1916**

(de 25 de Noviembre)

por el cual se declara inadjudicable una porción de terreno.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el parágrafo 8o. del artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Decreta:

Artículo único.—Decláranse inadjudicables por un año a partir de esta fecha los terrenos comprendidos entre el río Chiriquí Viejo y los límites de Costa Rica en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

Aurelio Guardia.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrade.

El Subsecretario de Fomento,

R. L. Vallarino.**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 215**

por la cual se concede rebaja de pena al reo Rafael Rengifo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, 17 de Noviembre de 1916.

Rafael Rengifo, colombiano, reo del delito de abuso de confianza y condenado a la pena de un año de presidio, pide le sea concedida la gracia de rebaja de la tercera parte de su condena, y como funda su solicitud en documentos que comprueban su buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 21 de Octubre último cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone concederle la gracia que ha pedido y por tanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia devolverle su libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho.

Héctor Valdés.**RESOLUCION NUMERO 216**

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, Noviembre 29 de 1916.

José María Jirrutia, panameño, natural y vecino del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, condenado por el delito de hurto a la pena de dos años de presidio, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella.

6624

GACETA OFICIAL

A pesar de que el funcionario Jefe del establecimiento de castigo certifica que el reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, ella no ha sido la misma en su vida preterita, según se desprende de los siguientes conceptos emitidos por el Juez a quo en la sentencia respectiva.

Además es notorio que Urrutia es ladrón profesional y que ha sido encausado varias veces y condenado por hurtos y robos en manera que nada de extraño tiene que aprovechara su estancia en Nata para dedicarse a su mal género de vida, especialmente en días de fiesta y bullicio como fueron los de hurto de autos. Para un hombre de las condiciones de Urrutia no es difícil averiguar dónde guardaba Calderón sus prendas y dinero y valerse de la primera oportunidad para llevar a cabo el hurto. La destreza con que fue ejecutado prueba que lo hizo persona ya práctica en esa clase de operaciones.

Con estos antecedentes, que demuestran la reincidencia del reo y el ningún efecto que las prisiones anteriores han producido en su idiosincrasia, considera el Poder Ejecutivo que no es acreedor a la gracia que pide a pesar de que la buena conducta observada en el establecimiento de castigo haga suponer que tiende a regenerarse.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el reo José María Urrutia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 94.—Panamá, Noviembre 30 de 1916.

El señor Manuel Chang manifiesta en memorial fechado el 27 del mes que hoy termina, que su hermano Woin Affu, actualmente en La Guaira, Venezuela, desea venir a esta ciudad en asuntos de negocios que va a establecer entre esta República y aquella, y pide un permiso del Gobierno panameño para poder entrar al país y permanecer en él por tiempo limitado.

Teniendo en cuenta que los artículos 46, 41 y 42 del Decreto número 44 de 1913, por medio de los cuales estaba autorizado el Poder Ejecutivo para conceder permisos a los asiáticos para que pudieran entrar al país y permanecer en él por tiempo limitado, quedaron derogados por el Decreto número 65 de 1915.

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 124 DE 1916
(de 16 de Noviembre)

por el cual se adscriben al Inspector de las Escuelas de Niñas de la Capital las funciones de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional en lo referente a la Escuela Normal de Institutoras y a la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Adscribense al Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de Niñas de la Capital, las funciones de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional únicamente en lo que respecta a la Escuela Profesional de Mujeres y Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

DECRETO NUMERO 125 DE 1916

(de 17 de Noviembre)
por el cual se nombra directora de la Escuela de niñas de Montijo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Josefa Estrada, directora de la Escuela de niñas de Montijo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Noviembre de 1916.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

DECRETO NUMERO 126 DE 1916

(de 18 de Noviembre)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestras en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí y se nombran las personas que deben reemplazarlas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señora Carlota de Martínez y la señorita Antonia Quintero, Maestras de las escuelas mixtas de La Tronca y Boquerón, respectivamente, y nómbrense para que las reemplacen, por su orden, a las señoritas Carmen Atencio y Lucrecia Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

DECRETO NUMERO 127 DE 1916
(de 23 de Noviembre)

por el cual se nombra Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección Norte de la Provincia de Coclé, y se dicta otra disposición relacionada con el mismo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrese al señor Víctor George, Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección Norte de la Provincia de Coclé.

Artículo 20.—Reconócese a favor del señor Nathaniel Lombardo el derecho de cobrar del Tesoro Nacional los sueldos que le corresponden como Escribiente provisional de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección Norte de la Provincia de Coclé desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

DECRETO NUMERO 128 DE 1916

(de 23 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor M. E. Melo, Oficial Primero de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se permite al beca Ricardo Antonio Morales que continúe sus estudios en la Universidad de Georgetown, Washington.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Resolución número 130.—Panamá, 17 de Noviembre de 1916.

Vista la comunicación anterior en la cual el señor doctor Eusebio A. Morales, da cuenta a este Despacho acerca de la marcha de los estudios de su hijo el joven Ricardo Antonio Morales desde que el Gobierno le concedió beca en 1911, para hacer estudios por cuenta de la nación en el exterior y consideradas aceptables por esta Secretaría las razones expuestas por el peticionario y que obligaron al dicho beca a no seguir sus estudios en la Universidad de Colum-

bia, y a ingresar a la Universidad de Georgetown, en donde los efectúa con toda regularidad y buenos resultados según informes remitidos por el Cónsul General de Panamá en Nueva York.

Se resuelve:

Permitir al beca Ricardo Antonio Morales que continúe sus estudios en la Universidad de Georgetown, Washington, en donde se encuentra actualmente, con la obligación imprescindible de enviar a esta Secretaría trimestralmente por lo menos, por conducto del Cónsul General en Nueva York, certificados expedidos por el Director de la dicha Universidad sobre la marcha de sus estudios, aprovechamiento, conducta, etc.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 32 de 1912, reconócese a favor del peticionario, doctor Eusebio A. Morales, como lo solicita en su carácter de acudiente del mencionado beca, derecho a cobrar del Tesoro Nacional desde el mes de Julio del presente año, la suma de ciento veintiseis pesos (P. 120.00) anuales, que la citada Ley establece como auxilio para los becas que, como Morales, se encuentran cursando el penúltimo año de estudios profesionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, 24 de Noviembre de 1916.

Vista la comunicación que precede, de fecha 26 de Octubre último, por la cual la señora Guillermina de Contreras renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Querébalos (Alajó).

Se resuelve:

Aceptar a la señora Guillermina de Contreras la renuncia que hace del puesto mencionado, sin derecho a cobrar parte proporcional alguna de los sueldos de vacaciones, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreyev.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

GACETA OFICIAL

6625

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Toribio Ceballos, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y a título gratuito, un lote de terreno baldío de CINCO hectáreas, en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del memorial que en seguida se inserta.

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Toribio Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente me presento y expongo:

Se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia aludido así: Por el Norte, la quebrada Larga; por el Sur, terrenos del señor Pablo Morales; por el Este, la línea que demarca los terrenos que por encontrarse del Lago de Gatún y a menos de 100 pies de elevación sobre el nivel del mar, son inadjudicables de acuerdo con la Convención Price-Lefevre; y por el Oeste, terrenos del señor Manuel Echeverría.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, acompaño declaraciones extra juicio tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, las que ponen de manifiesto mi condición de agricultor, que no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República, y que el terreno arriba descrito no se encuentra comprendido entre aquellos que la Ley sobre Tierras y Deserciones que la reglamentan declaran inadjudicables.

Creyendo correcta esta solicitud espero del señor Administrador que prevea la tramitación correspondiente a mi expida el título que solicito.

Colón, Noviembre 27 de 1916.

Toribio Ceballos."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la oficina de esta Administración de Tierras, hoy veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las 3 y 30 p. m.

El Administrador de Tierras Primer Suplente.

José E. Jaén H.

El Secretario.

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Manuel A. Núñez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Manuel A. Núñez, ciudadano colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Gatún y de tránsito en esta ciudad, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo:

Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, en el Corregimiento de Escobal, de esta jurisdicción, situado en el Río de la Trinidad, a mano izquierda de la Quebrada del "Escuchadero", comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la Quebrada del "Escuchadero", por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar a usted que el terreno que solicito en adjudicación, es libre, y no tiene dueño conocido, no contiene minas ni yacimientos de sal, que no soy dueño por ningún título en territorio de la República, acompaño al presente una información de testigos tomada ante el Juez Segundo del Circuito.

Pido a usted se sirva acoger esta solicitud, impartirle la tramitación correspondiente.

Colón, Agosto 15 de 1916.

Soy de usted atento seguro servidor,

(Fdo.) Manuel A. Núñez."

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y ordenase su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy veinte y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Cifuentes por el delito de heridas, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades.

AVISO

del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Simón Rucabado, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique para su poderdante, señor Apolonio Castro, en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el vecino Corregimiento de Cirí, comprensión de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Simón Rucabado, mayor de edad y de este vecindario, a usted pido para mi poderdante, señor Apolonio Castro, panameño, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Cirí, la adjudicación gratuita, en pleno dominio de un lote de tierras para labores de diez (10) hectáreas de extensión, en el Corregimiento de Cirí, mencionado, comprensión de este Distrito, y cuyos linderos son: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, brazo de la Quebrada conocida con el nombre de LA LAGARTERA, por el Este y por el Oeste, terrenos de la Zona del Canal, (Lago de Gatún).

Fundo esta solicitud en el derecho que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley 20 de 1913; y acompaño los documentos que comprueban que mi poderdante reúne los requisitos que se exigen para obtener la adjudicación gratuita de terrenos nacionales.

Colón, 14 de Noviembre de 1916.

(Fdo.) José Simón Rucabado."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

El Secretario,

José E. Jaén H.

Martín Vázquez.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza, a Percival Booth sindicado del delito de estafa, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan ante este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Colón, Noviembre 6 de 1916.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago pone en conocimiento del público en general:

Que el 14 de los corrientes fue denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por el señor Natividad A. tenorio un caballo sin dueño conocido, de color colorado claro, como de diez años de edad, sin marca de fuego ni otra alguna; las cuatro patas caretas—una fajita blanca en la frente—crin tupida y corta—cola larga—orejas grandes—paso trito. Dicho animal fue cogido en el caserío de la Raya de Santa María donde estaba haciendo dano. Tráido a esta Alcaldía, se decretó su depósito; y para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, transcurrido el cual, será declarado bien mostrenco y se ordenará su venta en almoneda pública, previo avalúo conforme a las disposiciones del Código de Policía.

El Alcalde,

A. López S.

El Secretario,

Ambrosio Sánchez.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salas como apoderado legal del señor J. A. Guillén N., ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los jefes de familia, vengo a pedir a usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén N., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parita y alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avelino Corrales; Este, camino real de Oca a Parita, y Oeste, camino del caserío de Los Lirios a Parita.

Dicho terreno lo denominará "El Padilla", no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidum-

5620

GACETA OFICIAL

bra de ningún género, no encierra moratorias, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado, que se de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.

Modesto Salamin.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las nueve a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario, E. Thibault.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

Hace saber:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Maximino Vázquez L. denunciando como bien vacante un torote de color negro que tiene tres años, que tiene más de un mes de estar en su potrero denominado "El Eranoso" de esta jurisdicción, que no está herrado ni tiene señal de ninguna clase. Este semoviente queda depositado en poder del denunciante señor Maximino Vázquez L.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos que sobre este tenga, vencidos los cuales, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Octubre 13 de 1916.

El Alcalde,

Manuel Escalera R.

El Secretario, José A. Castro.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Horacio Herrera ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo Horacio Herrera, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, soltero y agricultor, ante usted con todo respeto solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadamente en el Corregimiento de Río Hato, ubicado en el caserio de "Los Pollos" bajo los linderos siguientes: Por el Norte, finca de Vicente Betancourt; por el Sur, rastros y sabanas; por el Este, sabanas y por el Oeste, la Quebrada de Los Pollos.

El lote de terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres (3) folios útiles la prueba legal que me corresponde.

Penonomé, Octubre 23 de 1916.

Horacio Herrera.

Y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico diario de la capital por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Adán Lorenzo, ciudadano panameño y vecino de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Adán Lorenzo, panameño, mayor y vecino de este Distrito, solicito de usted la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en Cerro Gordo, con estos linderos: Norte, montes incultos; Sur, predio de Marcos Martínez y camino para conducir se al río Coclé; por el Este y Oeste, sabanas libres.

Esta petición la fundo en el derecho que me da el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras.

Si resulta algún exceso lo solicito en compra.

Acompaño los comprobantes de ley.

Penonomé, Octubre 7 de 1916.

Por ruegos de Adán Lorenzo que dice no sabe firmar.

C. George N°.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Jacinto Domínguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva expedirme título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad poco más o menos, ubicado en el lugar de Piedras Gordas, jurisdicción del Distrito de La Pintada, y comprendido entre los siguientes lin-

deros: por el Norte, el Cerro del Estillero; por el Sur, camino real del Guabo a Piedras Gordas; por el Este, bajadero del Cerro del Estillero y por el Oeste camino real del Bermejo al salir al entradero del Guabo. Con los documentos que acompaño compruebo a usted el derecho que me asiste sobre el referido lote de terreno, que soy casado, que no tengo tierras por ningún título y que estoy dedicado a la agricultura desde hace muchos años.

En lo sucesivo distinguiré este lote de terreno con el nombre de "Estillero". Espere que usted se sirva dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 25 de Agosto de 1916.

J. Domínguez.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico diario de la capital por tres veces consecutivas. Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. f.

EDICTO.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Daniel González de León ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Aguadulce por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

El suscrito, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad y casado, a usted manifiesto:

Hace años vengo trabajando con ilusiones transitorias una parte de un terreno indultado ubicado en este Distrito denominado "Bajo de Candolima", el cual está aligerado al Norte, predio de Francisco T. de Altamira; Sur, predio de Domingo de León, camino real de por medio; Este, predio de Francisco T. de Altamira, y Santos Díaz, camino de por medio y Oeste, camino que de esta población conduce al puerto de "Las Palmillas". Hoy me dirijo a usted para pedirle, como en efecto le pido, la adjudicación gratuita en plena propiedad de diez hectáreas del terreno mencionado, al tenor de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Adjunto encontrará usted una copia auténtica de mi partida de matrimonio, varias declaraciones de testigos ilustres rendidas ante el Juez de este Municipio, con las que compruebo el derecho que me asiste para esta mi solicitud, y que el terreno es de los adjudicables.

Aguadulce, Septiembre de 1916.

Daniel González de León.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se crea el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Rosendo Herrera, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-sardo, orejano, puntimochito, como de cinco años de edad y señalado a fuego en el lomo y la pulpa—derechos—con los siguientes ferretes (A—D) en su orden respectivo, el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Alejo P. Cedeno, quien lo trajo del potrero de señor José María Joyanes, situado en "El Tullido", donde pastaba desde hacía como cuatro meses sin que hasta la fecha se le haya encontrado dueño alguno.

El referido semoviente denunciado, por el citado Cedeno, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo y Código Agrario citados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la localidad, remitiendo copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación, a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado, se presenten a hacerlo valer en forma legal y en tiempo oportuno a más tardar dentro de treinta días contados desde la presente fecha.

Alajuela, Noviembre 13 de 1916.

El Alcalde,

Victorio Rivera.

El Secretario,

T. Rodríguez.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libre de todo encierro, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRO LISO" y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cabras; por el Sur, llanos libres y cerco de Isidro Cedeno; por el Este, potrero de Gaspar Castillo, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.